

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2016

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Resolución CD-DAM N° 001/10, la 5ta Reunión Ordinaria del CD-DAM de fecha 12/08/16; y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución CD-DAM N° 001/10 se creó el Reglamento de Publicaciones del Departamento de Artes del Movimiento.

Que en su Art. 5° se establece que: *“El Consejo Editor estará integrado por ocho miembros a saber: el/la Decano-Director/a del Departamento, el/la Secretario/a de Extensión y Bienestar Estudiantil, el/la Secretario/a Académico/a, los/las Directores/as de Carrera, dos Profesores Titulares o Adjuntos, y un estudiante. En el caso de los representantes de profesores y estudiantes podrán nombrar un suplente para asegurar la representatividad de cada uno de los claustros. El mandato de los miembros del Consejo Editor se extenderá por dos años y podrá ser renovado por sucesivos períodos. Los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas del plan de estudios de sus respectivas carreras en el momento de ser designados para poder ser elegidos como integrantes del Consejo Editor”.*

Que desde la aprobación del Reglamento mediante Resolución 001/10 el claustro de graduados ha ido consolidando su rol dentro de la institución y actualmente tiene plena representación en los órganos de gobierno de la UNA y del Departamento.

Que en la sesión citada en el Visto se estimó pertinente incluir la figura del graduado como parte integrante del Consejo Editor del DAM.

Que en consecuencia corresponde modificar el Art. 5° del Reglamento de Publicaciones del Departamento de Artes del Movimiento -Resolución CD-DAM N° 001/10-.

POR ELLO y en base a lo normado en el Art. 29 inc. m) de la Ley 24.521 y el artículo 36 del Estatuto del IUNA.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la modificación del Art. 5° del Reglamento de Publicaciones del Departamento de Artes del Movimiento (Resolución CD-DAM N° 001/10), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Consejo Editor estará integrado por nueve miembros a saber: el/la Decano-Director/a del Departamento, el/la Secretario/a de Extensión y Bienestar Estudiantil, el/la Secretario/a Académico/a, los/las Directores/as de Carrera, dos Profesores Titulares o Adjuntos, un graduado y un estudiante. En el caso de los representantes de profesores, graduados y estudiantes podrán nombrar un suplente para asegurar la representatividad de cada uno de los claustros. El mandato de los miembros del Consejo Editor se extenderá por dos años y podrá ser renovado por sucesivos períodos. Los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas del plan de estudios de sus respectivas carreras en el momento de ser designados para poder ser elegidos como integrantes del Consejo Editor”.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados, a las Secretarías de esta Unidad Académica. Publíquese. Cumplido, **Archívese**.

RESOLUCIÓN N°: 293/16.-